

**“Avanzamos para Tí”**

23 de agosto de 2022

013839

Señora:

**Alexandra Santelises Joaquín**

Directora Ejecutiva

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, CONANI

Su Despacho. -

Distinguida señora Santelises:

Cortésmente, tenemos a bien remitirle la **Resolución núm. 00010**, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, CONANI, y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle, que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa es la formulación del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando con la asesoría de **Carmen A. Pujols**, coordinadora designada por este Ministerio para tales fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

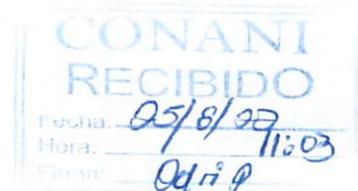
Muy atentamente,



**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp/cap.  
DDO





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**Resolución MAE-Núm. 00010**, que aprueba la modificación a la estructura organizativa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).

**LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se ha mantenido en un proceso constante de revisión y actualización de su estructura organizativa, a fin de que la misma esté acorde con la Ley Núm. 136-03, que lo crea y rige y que promueva la optimización de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de





**República Dominicana**  
**Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**  
**(CONANI)**

la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución.

**Vistas:**

- La Ley Núm. 136-03, del 22 de julio del 2003, que crea el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

*AS.*





**República Dominicana**  
**Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**  
**(CONANI)**

- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución conjunta que aprueba las unidades de equidad de género.
- Resolución Núm. 01-2019, de fecha del 2 de abril del año 2019, firmada por la Presidenta Ejecutiva del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y el Ministro de Administración Pública, que aprueba la Estructura Organizativa del CONANI.
- Resolución Núm.05/22, aprobada por el Directorio Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), mediante la cual resuelven aprobar que la institución con acción inmediata inicie la implementación de la nueva estructura institucional, al tiempo que facilita la información necesaria al Ministerio de Administración Pública (MAP), para realizar las acciones y medidas necesarias para la aprobación de la nueva estructura de CONANI
- Resolución Núm. 07-2011, de fecha 25 de noviembre del año 2011, firmada por la Presidenta Ejecutiva del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y el Ministro de Administración Pública, que aprueba la estructura organizativa del CONANI.
- Resolución Núm.07/2022, aprobada por el Directorio Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), mediante la cual dispone que, para complementar el artículo 435 que establece que la Oficina Nacional está dirigida por la Directora de Rectoría (Gerente General), la misma asuma las funciones contempladas en el artículo 432 de la Ley 136-03 que contempla las funciones de la Presidenta del CONANI, especialmente las establecidas en los numerales e, f y g de manera transitoria.

AS

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1:** Se aprueba una nueva Estructura Organizativa para el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, integrada por las siguientes unidades.





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

• **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**

- ❖ Directorio Nacional
- ❖ Presidencia Ejecutiva
- ❖ Dirección Ejecutiva

• **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- ❖ Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyectos, con:
    - Sección de Estadísticas
  - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
    - División de Cooperación
- ❖ Dirección de Recursos Humanos, con:
  - Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal
  - Departamento de Registro, Control y Nómina
  - División Evaluación del Desempeño y Capacitación
  - División de Relaciones Laborales y Sociales
- Departamento Jurídico, con:
  - División de Litigios
  - División de Elaboración de Documentos Legales
- Departamento de Comunicaciones, con:
  - División de Relaciones Públicas
  - División de Eventos y Protocolos
- Departamento de Relaciones Interinstitucionales
- Oficina de Acceso a la Información (RAI)

• **UNIDADES DE APOYO:**

- ❖ Dirección Administrativa y Financiera, con:
  - Departamento Administrativo, con:
    - Sección de Almacén y Suministro
    - Sección de Correspondencia y Archivo
    - División de Transportación



Ave. Máximo Gómez No.154 esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fe, Apartado Postal 2081 / Tel.: 809-567-2233 / E-mail: [conani@conani.gob.do](mailto:conani@conani.gob.do), Santo Domingo, República Dominicana. RNC 401052522



**República Dominicana**  
**Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**  
**(CONANI)**

- División de Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales, con:
  - Sección de Mantenimiento
  - Sección de Mayordomía
- Departamento Financiero, con:
  - División de Contabilidad
  - División de Análisis Financiero
  - División de Presupuesto
- División de Seguridad
- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con:
  - División de Seguridad y Monitoreo TIC
  - División de Administración de Servicios TIC
  - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
  - División de Operaciones TIC
- **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**
  - ❖ Dirección Políticas, Normas y Regulaciones de Niños, Niñas y Adolescentes, con:
    - Departamento de Diseño y Articulación de Políticas Públicas de NNA
    - Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de NNA
    - Departamento Gestión de la Información de Políticas Públicas de NNA
  - ❖ Dirección de Desarrollo Territorial y Supervisión, con:
    - Departamento de Gestión Territorial, con:
      - División de Participación Social y Comunitaria
      - División de Oficinas Técnicas, con:
        - Sección de Equipos Multidisciplinarios
        - Sección de Promoción de Instancias Locales
  - Departamento Supervisión Técnica y Administración de Programas, con:
    - División de Registro y Acreditación
    - Sección de Supervisión Programas Gubernamentales





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

- Sección de Supervisión Programas No Gubernamentales
- ❖ Dirección de Protección y Restitución de Derechos, con:
  - Departamento de Protección Especial, con:
    - División de Atención y Restitución de Derechos
    - División de Cuidados Alternativos y Reintegración Social
  - Departamento de Adopciones, con:
    - Sección Documental
    - Sección Psicosocial
  - Departamento de Protección Legal de Niños, Niñas y Adolescentes
  - Departamento de Articulación y Apoyo Técnico, con:
    - División de Fortalecimiento Técnico, con:
      - Sección de Salud
      - Sección de Psicología
      - Sección Educación
      - Sección de Trabajo Social
    - División Desarrollo de Programas Técnicos
- ❖ Dirección de Hogares de Paso, con:
  - Departamento de Apoyo y Servicio de Hogares de Paso
  - Departamento de Atención y Desarrollo de Hogares de Paso
- **UNIDADES DESCONCENTRADAS:**
  - Sección Oficinas Técnicas Regionales y Municipales
  - División de Hogares de Paso

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen tres o cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



Handwritten signature or initials in blue ink.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**ARTÍCULO 3:** Se modifica la **Presidencia Ejecutiva** del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), con el objetivo de definir las estrategias tendientes a lograr la dirección efectiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, presentando rendición de cuentas al Directorio Nacional de CONANI y teniendo bajo su dependencia a la Dirección Ejecutiva (Ley 136-03, Artículos 424, 426 y 431).

**ARTÍCULO 4:** Se modifica la denominación de la Dirección de Rectoría por **Dirección Ejecutiva**, Secretaría del Directorio Nacional, bajo la dependencia de la Presidencia Ejecutiva, con el objetivo de garantizar la coordinación y ejecución de las funciones asignadas a la Oficina Nacional, en todo lo relativo al diseño y control de políticas públicas y programas de protección especial, tendientes a regular el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03, Artículo 433); rindiendo cuentas sobre la administración y el uso de los recursos económicos, humanos y patrimoniales.

**ARTÍCULO 5:** Se reubican y modifican bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva** las siguientes unidades organizativas:

**Párrafo 1:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Planificación y Desarrollo por **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad y demás áreas de la institución en materia de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo, el diseño organizacional y la gestión de calidad institucional, de acuerdo a la Resolución núm. 14-2013 que establece los modelos para las unidades institucionales de Planificación y Desarrollo.

**Párrafo 2:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos por **Dirección de Recursos Humanos**, permaneciendo con su mismo objetivo, de acuerdo a la Resolución núm. 068-2015 que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.

**Párrafo 3:** Dirección Administrativa y Financiera permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 4:** Departamento Jurídico permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 5:** Departamento de Comunicaciones permanece con su mismo objetivo.



Handwritten signature in blue ink.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**Párrafo 6: Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC** permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 6:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes de la **Dirección de Planificación y Desarrollo:**

**Párrafo 1:** Se modifica el nivel jerárquico de la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP por **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 2:** Se modifica el nivel jerárquico de la División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión por **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 3:** Se modifica la denominación de la **División de Cooperación Internacional** para que en lo adelante diga **División de Cooperación**, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 7:** Se reubica la **Sección Estadísticas** bajo la dependencia del Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP), con el objetivo de coordinar las investigaciones sobre la niñez y adolescencia a nivel nacional, regional y municipal; recolectando y analizando datos estadísticos de diagnósticos, reportes e informes que sirvan de base para la formulación de planes institucionales y la toma de decisión de la organización.

**ARTÍCULO 8:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes de la **Dirección de Recursos Humanos:**

**Párrafo 1:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal por **Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal**, con el objetivo de dotar a la institución del personal con las competencias técnicas y conductuales, que garanticen un desempeño idóneo en las funciones que le son conferidas en sus puestos de trabajo, y que los procesos aplicados cumplan con los principios de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación.



AS.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**Párrafo 2:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Nómina, Beneficios y, Registro y Control por **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo de elaborar las nóminas de pago a colaboradores/as de la institución, así como demás procedimientos y cálculos de otros pagos al personal de conformidad con la ley. Manejar la cuenta correspondiente de CONANI en el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP) y mantener actualizado el registro de novedades de personal a través de las herramientas correspondientes.

**Párrafo 3:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación por **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de implementar y evaluar acciones formativas dirigidas al personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo de las competencias, maximizar el desempeño y cumplir con los objetivos estratégicos institucionales. Gestionar los instrumentos que faciliten la medición del desempeño y el desarrollo de las competencias de los colaboradores.

**ARTÍCULO 9:** Se crea la **División de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos tendentes a asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario, y la resolución de conflictos laborales. Asimismo, el conocimiento del clima laboral para la revisión de mejora de las políticas y prácticas de gestión de las personas.

**ARTÍCULO 10:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes del **Departamento Jurídico**:

**Párrafo 1:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Litigios por **División de Litigios**, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 2:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Elaboración de Documentos Legales por **División de Elaboración de Documentos Legales**, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 11:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes del **Departamento de Comunicaciones**:





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**Párrafo 1:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Eventos por **División de Eventos y Protocolos**, bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones con el objetivo de planificar y coordinar las actividades y eventos realizados por la institución; a fin de garantizar el cumplimiento de las normas protocolares requeridas con los estándares planificados.

**Párrafo 2:** Se modifica la denominación de la División de Relaciones Públicas por **División de Relaciones Públicas y Prensa**, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 12:** Se suprime la **Sección Documentación CENINFA**, sus funciones y cargos se integran en el Departamento de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 13:** Se crea el **Departamento de Relaciones Interinstitucionales**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de gestionar, articular y dar seguimiento a alianzas, planes y proyectos estratégicos (políticas públicas priorizadas); mediante convenios, acuerdos de colaboración y contratos de servicios con otras partes interesadas, el Gabinete de Niñez y Adolescencia y otras instancias del Estado, y el sector privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, con el fin de articular respuestas efectivas a los requerimientos de atención y del fortalecimiento institucional de CONANI.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y con nivel jerárquico de Sección; tiene por objetivo coordinar y dirigir la recolección y el suministro de informaciones solicitadas por el público, relacionadas con las actividades de CONANI, en ejercicio de lo establecido en la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 15:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes del **Dirección Administrativa y Financiera**:

**Párrafo 1:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Transportación por **División de Transportación**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 2:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Compras y Contrataciones por **División de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia



Handwritten signature or initials in blue ink.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de gestionar, coordinar y ejecutar las actividades de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada con la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación No.490-07.

**Párrafo 3:** Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Presupuesto la **División de Presupuesto**, bajo la dependencia del Departamento Financiero, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la **División de Análisis Financiero**, bajo la dependencia de la Departamento Financiero, con el objetivo de acompañar la planificación y gestión financiera del CONANI y de las organizaciones socias que reciben fondos de CONANI; colaborando en la preparación de los presupuestos comprometidos en el contrato, revisando los informes financieros que les son requeridos, aplicando correctivos identificados durante la revisión y contribuyendo al desarrollo de sus capacidades administrativas y financieras.

**ARTÍCULO 17:** Se crea la **División de Seguridad**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de velar por la seguridad de la planta física, del personal y autoridades de la Institución, Regionales, Municipales y Hogares de Paso; a fin de garantizar la protección y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes, y Colaboradores.

**ARTÍCULO 18:** Se modifican las siguientes unidades organizativas dependientes del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**:

**Párrafo 1:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Desarrollo por **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 2:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección a **División de Operaciones TIC**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 3:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Administración del Servicio por **División de Administración del Servicio TIC**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 4:** Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Sección de Seguridad y Monitoreo por **División de Seguridad y Monitoreo TIC**, permanece





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 19:** Se crea la **Dirección de Políticas, Normas y Regulaciones de Niños, Niñas y Adolescentes**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de dirigir procesos para diseñar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas, normas y reglamentos para la protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes, dictados por el Directorio Nacional; así como, gestionar y evaluar el desarrollo de nuevos reglamentos, estándares de atención y los lineamientos que sean necesarios para cumplir las funciones concernidas a CONANI en la Ley 136- 03.

**ARTÍCULO 20:** Se reubica y modifica la denominación del Departamento de Políticas, Normas y Regulaciones por **Departamento de Diseño y Articulación de Políticas Públicas de NNA**, bajo la dependencia de la Dirección Políticas, Normas y Regulaciones de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de diseñar, promover y formular propuestas de políticas públicas, normas y reglamentos para la protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 21:** Se crea el **Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de NNA**, bajo la dependencia de la Dirección Políticas, Normas y Regulaciones de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de coordinar y supervisar el procesamiento y análisis de información tendentes a mostrar el impacto de las políticas y programas a favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 22:** Se crea el **Departamento de Gestión de la Información de Políticas Públicas de NNA**, bajo la dependencia de la Dirección Políticas, Normas y Regulaciones de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objetivo de diseñar herramientas técnicas que permitan medir los niveles de seguimiento, alcances, avances y resultados de las políticas y programas en ejecución o ejecutados, emanados por el Directorio Nacional; generando reportes e informaciones relativas a la realidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 23:** Se suprime la **Sección de Sistema de Información CONANIINFO**, sus funciones y cargos se integran en el Departamento de Gestión de la Información de Políticas Públicas de NNA, por su afinidad con las funciones ejecutadas.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**ARTÍCULO 24:** Se crea la **Dirección de Desarrollo Territorial y Supervisión**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de dirigir y coordinar la política de expansión territorial, instalación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento de los organismos y estructuras que conforman el Sistema Nacional de Protección para la Garantía de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; así, como el registro, acreditación y supervisión de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales como programas que operan en el nivel municipal.

**ARTÍCULO 25:** Se reubican bajo la dependencia de la **Dirección de Desarrollo Territorial y Supervisión**, las siguientes unidades organizativas:

**Párrafo 1:** El **Departamento de Gestión Territorial**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 2:** El Departamento de Supervisión Técnicas y Administración de Organizaciones OGs u ONGs modificando su denominación por **Departamento de Supervisión Técnica y Administración de Programas**, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 26:** Se modifica la denominación de la División de Oficina Regionales y Municipales por **División de Oficinas Técnicas**, manteniéndose bajo la dependencia del Departamento de Gestión Territorial, permanece con su mismo objetivo.

**ARTÍCULO 27:** Se reubica la **Sección de Equipos Multidisciplinarios**, bajo la dependencia de la División Oficinas Técnicas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del rol institucional ante la jurisdicción especializada de niños, niñas y adolescentes, ejecutando servicios profesionales multidisciplinarios para la garantía de derechos fundamentales en procesos judiciales en torno a los casos de niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO 28:** Se crea la **Sección de Promoción de Instancias Locales**, bajo la dependencia de la División Oficinas Técnicas, con el objetivo de garantizar la coordinación y seguimiento de los procesos conformación y funcionamiento de los diferentes órganos y estructuras locales del CONANI, en cumplimiento de la ley para la protección y garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el nivel regional y municipal (oficinas regionales, directorios municipales, oficinas municipales y juntas locales de protección y restitución de derechos).





República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**ARTÍCULO 29:** Se crea la **División de Participación Social y Comunitaria**, bajo la dependencia del Departamento de Gestión Territorial, con el objetivo de dinamizar la participación, movilización y articulación de la ciudadanía, niños, niñas, adolescentes y personas adultas, organizada o no, para lograr su compromiso, vinculación y corresponsabilidad con la garantía y protección de derechos de la niñez y la adolescencia, mediante estrategias de información, sensibilización, promoción y educación.

**ARTÍCULO 30:** Se modifican las denominaciones y nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas dependientes del **Departamento de Supervisión Técnica y Administración de Programas**,

**Párrafo 1:** Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la Sección de Registro y Acreditación de ONG por **División de Registro y Acreditación**, con el objetivo de planificar, ejecutar y dar seguimiento a los procesos y herramientas inherentes a Registro y Habilitación de todas las organizaciones no gubernamentales que desarrollan programas de protección y atención dirigidos a niños niñas y adolescentes, asegurando que se les brinden servicios de asesoría, así como, contribuyendo de una asertiva evaluación facultativa para registro y recurrente.

**Párrafo 2:** Se modifica la Sección de Supervisión y Control OG y ONG por **Sección de Supervisión de Programas Gubernamentales**, con el objetivo de planificar, coordinar y dar seguimiento a las herramientas y procesos inherentes a la supervisión de todas las organizaciones gubernamentales que desarrollen programas de protección y atención dirigidos a niños niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 31:** Se crea la **Sección Supervisión de Programas No Gubernamentales**, bajo la dependencia del Departamento de Supervisión, Técnica y Administración de Programas, con el objetivo de coordinar y dar seguimiento y asesorar en la obtención, aplicación, maximización de recursos, seguimiento de métodos, herramientas y técnicas inherentes a la ejecución de supervisión de todas las organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de protección y atención dirigidos a niños niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 32:** Se crea la **Dirección de Protección y Restitución de Derechos**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de coordinar la implementación de programas de protección especial de la red de servicios, en cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad competente; desarrollando la articulación de servicios sociales de protección a fin de compactar



U.S.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

la respuesta de protección que requieren los niños, niñas y adolescentes cuya condición de vulnerabilidad exige protección y restitución de sus derechos del Estado.

**ARTÍCULO 33:** Se reubican bajo la dependencia de la **Dirección de Protección y Restitución de Derechos**, modificando la denominación de las siguientes unidades organizativas:

**Párrafo 1:** Se reubica el Departamento de Programas y Servicios Integrales a NNA por **Departamento de Protección Especial**, con el objetivo de desarrollar operativamente los programas de protección y desarrollar vínculos, para el referimiento de casos a servicios sociales en respuesta a la demanda de protección especial para niños, niñas y adolescentes que por su situación de vulnerabilidad requieren atención inmediata.

**Párrafo 2:** Se reubica el **Departamento de Adopciones**, permanece con su mismo objetivo.

**Párrafo 3:** Se reubica el Departamento de Apoyo Técnico por **Departamento Articulación y Apoyo Técnico**, con el objetivo de garantizar asistencia técnica y profesional, con enfoque de derechos, a los técnicos de las unidades multidisciplinarias, en roles institucionales ante tribunales de jurisdicción especializada; y asegurar que la prestación de programas y servicios tanto gubernamentales, ASFL u otras iniciativas dispongan de la actualizaciones y capacitaciones necesarias para que puedan ofrecer una adecuada protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo personal y social.

**ARTÍCULO 34:** Se crea la **División de Atención y Restitución de Derechos**, bajo la dependencia de Departamento de Protección Especial con el objetivo de garantizar la adecuada atención a niños, niñas y adolescentes cuyos casos, según su complejidad o grado de vulnerabilidad, requieren protección por medio al modelo de intervención definido, los protocolos y acciones establecidas en los programas de protección especial.

**ARTÍCULO 35:** Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la Sección protección y Atención a NNA en Situación de Calle por **División de Cuidados Alternativos y Reintegración Social**, bajo la dependencia de Departamento de Protección Especial, con el objetivo de garantizar la coordinación e implementación de programas especiales, para el cuidado apropiado y temporal, de niños, niñas o adolescentes con medidas de protección por haber sido



*[Firma manuscrita]*



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

separados de sus familias, que estén dotados de ambientes seguros y actividades para la satisfacción de sus necesidades de crecimiento con énfasis especial en la necesidad de la re-vinculación socio-familiar, apoyando a las familias de origen para reestablecer las condiciones que le permitan a los niños, niñas y adolescentes vivir en su familia.

**ARTÍCULO 36:** Se confirman las **Secciones de Documental y Psico-social** dependientes del Departamento de Adopciones.

**ARTÍCULO 37:** Se crea el **Departamento de Protección Legal de Niños, Niñas y Adolescentes**, bajo la dependencia de la Dirección de Protección y Restitución de Derechos, con el objetivo de defender los derechos de las personas menores de edad que han sido vulneradas en sus derechos fundamentales a través de asistencia legal, buscando soluciones a sus requerimientos jurídicos en virtud de la Constitución, la Ley 136-03, los convenios internacionales, entre otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 38:** Se crean bajo la dependencia del **Departamento Articulación y Apoyo Técnico** las siguientes unidades organizativas:

**Párrafo 1:** La **División de Fortalecimiento Técnico**, con el objetivo de garantizar que las respuestas y acciones relativas a los componentes de Salud, Educación, Psicología y Trabajo Social, se ejecuten según las directrices definidas, siendo los referentes nacionales para la atención integral que se ofrece en los distintos programas y servicios que presta la institución.

**Párrafo 2:** La **División de Desarrollo de Programas Técnicos**, con el objetivo de garantizar el fortalecimiento de competencias de los equipos técnicos nacionales, regionales y provinciales según las áreas profesionales y de acuerdo a lo contemplado en los programas de formación inicial y continua definidos por la institución.

**ARTÍCULO 39:** Se reubican bajo la dependencia de la **División de Fortalecimiento Técnico**, las siguientes unidades organizativas:

**Párrafo 1:** Sección de Salud Integral modificando su denominación por **Sección de Salud**, con el objetivo de liderar todas las acciones relativas a la prevención y cuidado de la salud de los niños, niñas y adolescentes que participan de cualquiera de las intervenciones a cargo de la institución, y garantizar que se



A.S.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

preste la atención necesaria en los servicios de salud por parte de las instituciones responsables de la provisión de servicios de salud.

**Párrafo 2: Sección de Educación**, con el objetivo de liderar todas las acciones relativas al cumplimiento del derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes que participan de cualquiera de las intervenciones que realiza la institución, y garantizar los soportes, apoyos y derivaciones necesarios para el acceso a las escuelas y centros educativos a nivel nacional, regional, provincial y local.

**Párrafo 3: Sección de Psicología**, con el objetivo de liderar todas las acciones relativas al cuidado y atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes que participan de cualquiera de las intervenciones que realiza la institución, y garantizar las derivaciones y/o referimientos necesarios conforme a las necesidades identificadas.

**Párrafo 4: Sección de Trabajo Social**, con el objetivo de liderar todas las acciones relativas a la protección contra abuso, violencia y vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que participan de cualquiera de las intervenciones que realiza la institución, y garantizar las intervenciones, derivaciones y/o referimientos necesarios conforme a las necesidades identificadas.

**ARTÍCULO 40:** Se suprimen las Secciones de Nutrición y de Deporte y Recreación transfiriendo sus funciones y cargos a la **División de Fortalecimiento Técnico**.

**ARTÍCULO 41:** Se modifica elevando el nivel jerárquico de la División de Hogares de Paso por **Dirección de Hogares de Paso**, colocándola bajo la dependencia de la Dirección de Ejecutiva; con el objetivo de velar por el buen funcionamiento de los Hogares de Paso, garantizando la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentren en situación de riesgo personal, social o de violación a sus derechos; asegurando a los mismos atención integral y reinserción oportuna en el núcleo familiar u otro lugar que permita la restitución de sus derechos.

**ARTÍCULO 42:** Se crean bajo la dependencia de la **Dirección de Hogares de Paso** las siguientes unidades organizativas:



A.S.



República Dominicana  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia  
(CONANI)

**Párrafo 1:** El Departamento de Apoyo y Servicio de Hogares de Paso, con el objetivo de gestionar con las áreas de apoyo, el seguimiento a los requerimientos de materiales, bienes, servicios, alimentos, equipos y mobiliarios y el personal de los Hogares de Paso. Igualmente, coordinar y planificar la gestión de ingresos y diagnóstico de los Niños, Niñas y Adolescentes de los Hogares de Paso, hasta la reinserción en un hogar permanente.

**Párrafo 2:** El Departamento de Atención y Desarrollo de Hogares de Paso, con el objetivo de gestionar los procesos concernientes a la atención y al desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes de los Hogares de Paso, asegurando una respuesta adecuada según corresponda a la necesidad de los NNA y garantizando la calidad del servicio prestado en consonancia con lo estipulado en la Ley No. 136-03 y otras normativas vinculantes.

**ARTÍCULO 43:** Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la Sección de Hogares de Paso por **División de Hogares de Paso**, bajo la dependencia del Departamento de Atención y Desarrollo de Hogares de Paso, ubicados en todo el país, con el objetivo de brindar el cuidado de atención residencial y de protección integral a los niños, niñas y adolescentes de la zona en forma temporal o permanente, que se encuentran en riesgo social y personal, que le han sido vulnerado su derecho en su familia o fuera de ella.

**ARTÍCULO 44:** La cantidad de las Unidades Desconcentradas de Hogares de Paso y de Oficinas Técnicas Regionales y Municipales podrán variar en el tiempo fruto del incremento de la demanda del servicio que se ofrece y para cumplir el requerimiento normativo.

**ARTÍCULO 45:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 46:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).



A.S.



**República Dominicana**  
**Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**  
**(CONANI)**

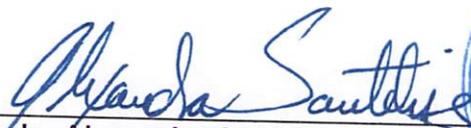
**ARTÍCULO 47:** Las Direcciones Administrativa y Financiera, de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos, serán las áreas responsables de implementar las disposiciones de esta Resolución.

**ARTÍCULO 48** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 49:** La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 01-2019, de fecha del 2 de abril del año 2019.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**Aprobado por:**

  
Licda. Alexandra Santelises Joaquín  
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional  
para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)



**Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):**

  
Lic. Dario Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública

